



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-011/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL MEJÍA GÓMEZ, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de septiembre de 2023 "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron el contrato **DGRMIS-DAC- DCGSA -011/2023** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para la prestación del "**SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS**", (en adelante ("**EL SERVICIO**")); el procedimiento de contratación se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción III, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", así como **73** de su Reglamento, como consta en el oficio de notificación número **512/DGRMIS/DAC/2023/343** de fecha 24 de agosto de 2023, cuyo acto de notificación tuvo verificativo en esa misma fecha.
- II. En la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS de "**EL CONTRATO**" quedó establecido lo siguiente:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS
"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a la cantidad de **\$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a la cantidad de **\$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**.
 (...)"
- III. Mediante oficio número **512/DGRMIS/DCGSA/107/2023** de fecha 31 de agosto 2023, del que se desprende que el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, facultado para auxiliar en la Administración del contrato de conformidad con el numeral II.4.1, párrafo segundo de las Políticas Bases y Lineamientos en parte de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la cláusula Décima segunda de "**EL CONTRATO**", solicitó al Lic. Marco Antonio Cárdenas López, Administrador Único de la persona moral "El mundo es Tuyo, S.A. de C.V.", hacer manifiesto el pronunciamiento de su representada, en el que señalara de ser el caso, su interés y acuerdo en ampliar el monto máximo de "**EL CONTRATO**" hasta en un 20%, ello conforme a la cláusula SÉPTIMA de "**EL CONTRATO**" denominada MODIFICACIONES DEL CONTRATO, bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en "**EL CONTRATO**" y sus "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".
- IV. Mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2023, el Lic. Marco Antonio Cárdenas López, Administrador Único de la empresa "El mundo es Tuyo, S.A. de C.V.", aceptó la propuesta de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-011/2023

modificación a **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, asimismo con fundamento en los numerales II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fungirá como Administrador del convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.4. De conformidad con el numeral II.4.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se nombra a el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] como auxiliar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrán ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.
 - I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
 - I.6. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y del presente convenio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00821**, con folio de autorización **8017**, en las partidas presupuestales **37101 (Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión)** y **37104 (Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales)**, autorizada en fecha 08 de septiembre de 2023, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228GU8**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-011/2023

- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su Administrador Único, quien cuenta con facultades de representación que:
 - II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el **Lic. Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública No. 170 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921 de fecha 15 de junio de 1990, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
 - II.2. El **Lic. Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de **Administrador Único**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.
 - II.3. Tiene establecido su domicilio en Calle Diagonal San Antonio número 1218, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **“EL CONTRATO”** el correo electrónico oscarcurro@elmundoestuyo.com.mx; y direcciongeneral@elmundoestuyo.com.mx
- III. **De “LAS PARTES”:**
 - III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan la modificación del monto máximo del contrato establecido en la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y LOS PRECIOS de **“EL CONTRATO”**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

“SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“LA DEPENDENCIA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de **“EL CONTRATO”**, la cantidad mínima de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a la cantidad de **\$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$86,400.00 (ochenta**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-011/2023

y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad de \$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

(...)"

SEGUNDA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula NOVENA denominada GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de **"EL CONTRATO"**, se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

TERCERO - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
Lic. Marco Antonio Cárdenas López Administrador Único de El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.	MET8908305M9

017FMYs9Q1mu4WmS/dvWbmyW1Epx9pzm4LAzKiriayoDd4FIIfmi69sNjlpAtiQQ7nmAsoPsSZN6i5NkhXpQLIwT9LJT566MoEPIfHa6FpswDSVJtoZVDm2ZXPZRkt9jhf4XLKyIqeZYuNAAzt9THCdigEYrMQbI
eByAkVQKQK+AGvOLWm/ZsVsKEYaKsZS9Hcre4gp7y75pVwBsh/lHJlMnp1+4uCUvVimr icwXpmWt1LZBoDuOHkModvld6vi09yyMaK72NDndFnSDos01E7dBXjVKNH97g010345cxYh35n8oEHblCaJ4FNeEGggi
k4OhX4K1p2z1uRbhIeW5Iw==